



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-092

RESULTADOS

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica solicitó a través de la Gerencia General y mediante Oficio GG-1291-2018 de fecha 5 de septiembre de los corrientes la modificación de los Documentos de Licitación LPI 100-024/2017 para “Contratar los Requerimientos de Energía Eléctrica y Potencia Firme de 240 MW”, modificaciones que consisten en básicamente dos puntos fundamentales: *i)* cambio de la Capacidad Solicitada, la cual pasaría de 240 a 350 Megavatios y *ii)* ampliación de la Fecha de Inicio de Operación Comercial, la cual pasaría del año 2019 al 2021.

La argumentación de la ENEE es que tales modificaciones resultan de los análisis y consultas con oferentes interesados en participar con tecnología de gas natural, la cual requiere de un mayor tiempo de instalación y mayor inversión. Asimismo, mencionada la ENEE, la ampliación de capacidad obedece a lo previsto en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación.

La introducción del gas natural para la producción de energía eléctrica traería los beneficios que se derivan de un combustible con precios menores y estables, sin embargo, se requiere de regulaciones para el acceso abierto de las terminales y determinaciones sobre la calidad de los mismos que permita su comercialización con los países del área.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía establece que las enmiendas y ampliaciones de los Documentos de Licitación deben ser aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-25-2018, del 13 de septiembre de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal F, romano VII, Literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica y lo establecido en el Artículo 1 literal D del Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

- A) Aprobar las modificaciones solicitadas por la ENEE relativas al aumento de capacidad de 240 a 350 MW, el cambio de Fecha de Inicio de Operación Comercial de 2019 a 2021 y los cambios de títulos y contenido de los Documentos de Licitación.
- B) Requerir a la ENEE que se modifiquen los mecanismos de evaluación de las ofertas.
- C) Comuníquese.


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA




OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

Gerencia General

Tel. 2235-2000

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre del 2018.

Oficio GG-1291-2018

Ingeniero:

GERARDO SALGADO

Comisionado Presidente

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Su oficina.



Ref.: Modificación Bases de Licitación y Borrador de Contrato, para el proceso de Licitación Pública Internacional LPI 100-024/2017, Compra de 240MW.

Ingeniero Salgado:

Por medio del presente y en relación al proceso de licitación LPI-100-024/2017 para Contratar los Requerimientos de Energía Eléctrica y Capacidad Firme de 240MW, solicito respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la aprobación de las modificaciones a las bases de licitación, detalladas a continuación:

1. Se modifica lo relacionado al período de contratación de la capacidad firme y energía asociada, del Numeral **1. INTRODUCCIÓN.**, el que se leerá así:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Distribuidora, convoca a la Licitación Pública Internacional No.LPI-100-024/2017 para contratar 350MW de capacidad firme y su energía asociada en un bloque, **para un período de diez (10) años**, lo anterior en seguimiento a los requerimientos de capacidad firme y energía del SIN, establecidos en el Plan de Estratégico Institucional, Grupo Empresarial ENEE 2016- 2020, con el fin de que los interesados presenten ofertas de generación.

2. Se modifica la **Cláusula Segunda. Definiciones. Número 18) Fecha de Inicio de Operación Comercial**, del Modelo de Contrato, en el sentido de sustituir **2021** en lugar de **2019**.
3. Se modifica el **Título** de la Portada de las bases de licitación y los Números **1. Introducción.**, **2. Objetivo de la Licitación**, **3. Tipos de Tecnología a Licitar.**, **5. Descripción del Proceso de Licitación Pública Internacional.**, en el sentido de sustituir **350MW**, en lugar de **240MW**.

Lo anterior, se toma en consideración luego de varios análisis y estudios producto de consultas realizadas por los oferentes interesados en participar en la referida licitación con tecnología de gas y además, como resultado de investigaciones efectuadas por nuestros técnicos, concluyéndose que la generación de energía con dicha tecnología, amerita de más tiempo para efectos de instalación y

